



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 14-33 PISO 7

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2021-0726

Conforme a lo solicitado por el demandante, y por ser procedente, se dispone:

1. Corregir el mandamiento de pago notificado en el estado electrónico número 62 del 22 de octubre de 2021, en el numeral 2º, quedando así:

2. Por los intereses moratorios sobre el capital referido, desde la presentación de la demanda hasta cuando se produzca el pago, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que supere la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

2. La secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto del 27 de septiembre de 2022, en el sentido de requerir al abogado designado en amparo de pobreza a favor de la demandada LUZ DARY LOZANO SUAREZ, quien se entiende notificada por conducta concluyente con el memorial visto al índice 9, de fecha 6 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>23</u> Hoy <u>24-05-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--